

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN SAN PABLO CEU (Castilla y León)
Y
EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANÇA

En Valladolid, 5 de Agosto de 2009.

INTERVIENEN:

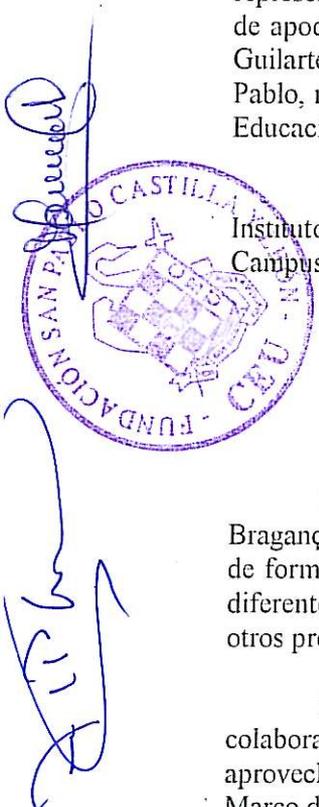
De una parte, D. José Francisco Serrano Oceja y D. Manuel José Perucho Díaz en representación de la Fundación San Pablo Castilla y León CEU, en virtud de escrituras públicas de apoderamiento otorgadas el veintidós de mayo de dos mil nueve por el notario D. Gonzalo Guilarte Martín-Calero con número novecientos noventa y dos, con domicilio en Plaza de San Pablo, nº 4 de Valladolid (España), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León con el número 35, y con NIF nº G-47354667.

Y de otra parte el Profesor Doctor D. João Sobrinho Teixeira, en representación del Instituto Politécnico de Bragança, con número de contribuyente nº 600013758, ubicado en Campus de Santa Apolónia, Apartado 138 de Bragança (Portugal),

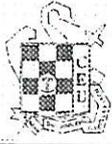
EXPONEN:

I- Que la Fundación San Pablo CyL CEU de Valladolid y el Instituto Politécnico de Bragança, como entidades docentes de prestigio en la educación universitaria, desean participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, en los campos de la docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

II- Ambas Instituciones consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración, que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes



FUNDACION SAN PABLO CASTILLA Y LEON CEU



CLAÚSULAS:

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, intercambio de alumnos y profesores, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo, que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.-

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como master, cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- Realización y/o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- Intercambio de alumnos y profesores con sujeción a la ordenación vigente de cada institución.
- Intercambio de información y documentación.
- Utilización del nombre y logotipo en las acciones de promoción y difusión de las actividades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.-

Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes de cada una de las entidades firmantes. La Comisión resolverá las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Anexos específicos.

CUARTA.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Anexo Específico, en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Anexos Específicos serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Anexos Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.





QUINTA.-

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Anexo Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Anexos Específicos.

SEXTA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, si bien podrá ser resuelto por cualquiera de las dos entidades con un preaviso de dos meses, siempre que se proceda a la liquidación de los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de la citada resolución.

SÉPTIMA.-

Con renuncia al fuero jurisdiccional correspondiente, las partes se someten expresamente a arbitraje para toda cuestión, controversia o incidencia que entre ellas pudiere surgir en relación a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, cuando en la Comisión Paritaria de Seguimiento no se alcanzase acuerdo alguno al respecto.

Dicho arbitraje será de Derecho, encomendándose su administración a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), la cual actuará de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.

El conocimiento y decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, de los que integran la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, designado por acuerdo de las partes al surgir la diferencia, o, de no lograrse, por el Presidente de la Corte, de acuerdo con los Estatutos de la misma. Se entenderá que no existe acuerdo cuando en el plazo de quince días naturales desde el requerimiento formal de una parte a la otra, no recaiga respuesta afirmativa de la otra.

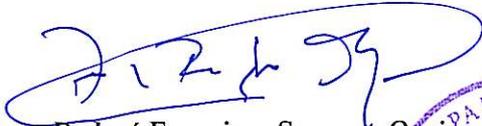
Con carácter subsidiario y cautelar, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.




FUNDACION SAN PABLO DE CASTILLA Y LEON



Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

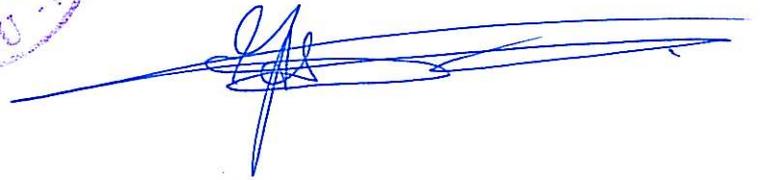

D. José Francisco Serrano Oceja



D. João Sobrinho Teixeira

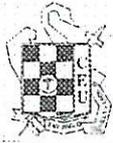
D. Manuel José Perucho Díaz





FUNDACIÓN SAN PABLO CyL CEU
DE VALLADOLID (ESPAÑA)

INSTITUTO POLITÉCNICO
DE BRAGANÇA (PORTUGAL)



ANEXO (IPB-CEUCYL)

Colaboración en el MBA-Internacional.

Sentido de la colaboración

El presente Anexo tiene por objeto recoger los compromisos que cada una de las dos entidades firmantes asume, como contribución al éxito de la actividad programada.

- La Fundación San Pablo CEU (Castilla y León) se compromete a:

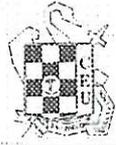
- Crear el equipo de organización académica encargado de la elaboración del programa curricular del MBA-Internacional.
- Organizar los aspectos básicos del Master y de los programas de colaboración entre las instituciones participantes.
- Adoptar medidas que permitan la máxima eficacia en la planificación, provisión de medios y recursos y en la ejecución del MBA-Internacional.
- Introducir las modificaciones oportunas en orden a mejorar el desarrollo de la actividad educativa.
- Resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en el funcionamiento general.
- Asumir las tareas derivadas de la gestión económica y administrativa del Master, así como la dirección y coordinación general del mismo.
- Llevar a cabo un seguimiento y supervisión de la preparación previa, puesta en marcha, desarrollo y evaluación del programa académico elaborado por los representantes designados a tal efecto.
- Informar al IPB de Bragança del resultado académico del MBA-Internacional, siempre que sea requerida para ello.



- Utilizar el nombre y el logotipo del IPB en todas las acciones de promoción y difusión del Master.
- Otorgar a los alumnos que resulten evaluados positivamente el título, diploma o certificado de estudios correspondiente.
- Organizar jornadas académicas para los alumnos portugueses del IPB, en justa reciprocidad a las preparadas en Bragança.

- El Instituto Politécnico de Bragança se compromete a:

- Facilitar sus locales para la celebración de, por un lado, 2 módulos de 2 horas de duración cada uno, incluidos dentro del programa académico del Master y, por otro lado, 4 módulos de 2 horas de duración cada uno, de un área de conocimiento específico sobre “Realidad socio-empresarial de la zona Norte de Portugal y su repercusión en la cooperación transfronteriza con Castilla y León”.
- Aportar profesores suficientemente cualificados y experimentados para impartir la docencia correspondiente a las clases fijadas en los puntos anteriores.
- Acreditar en sus ciclos de estudios la formación realizada en el ámbito del MBA-Internacional, de acuerdo con las áreas científicas y los contenidos abordados en el programa, a definir por los Consejos Técnico-Científicos de las Escuelas del IPB.
- Ofrecer un almuerzo o cena en sus instalaciones para los alumnos y docentes del MBA, alguno de los días determinados para las sesiones lectivas.
- Gestionar una visita a una empresa de referencia de la zona, así como un encuentro de los alumnos con dos altos directivos de compañías representativas del área.
- Difundir y promocionar entre sus alumnos, docentes, personal y lista de contactos empresariales e institucionales el MBA-Internacional.



Modelo de Costes de las Colaboraciones

- Los costes de realización del MBA-Internacional serán soportados con las matrículas de los alumnos e incluirán los gastos generales asociados a la docencia y a la realización de componentes lectivos -incluyendo el transporte y la manutención-, siempre que se haga en local diferente al de origen del docente.
- El coste del desplazamiento se calcula en función del número de kilómetros multiplicado por el valor de 0,25 € / Km.
- El pago de las cantidades acordadas deberá efectuarse directamente a la institución de procedencia del docente.
- La Fundación San Pablo CEU (Castilla y León) concederá al IPB de Bragança una beca completa sobre los derechos de matrícula académica en el MBA-Internacional por cada cuatro alumnos del IPB que se inscriban en el Master. El Instituto Politécnico de Bragança dispondrá de esa beca en la forma y modo que estime más conveniente para sus intereses, asignándola a quien o quienes estime oportuno.

Y, en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento, extendido en dos ejemplares y a un solo efecto, en Valladolid a cinco de Agosto de dos mil nueve.

D. José Francisco Serrano Oceja

D. João Sobrinho Teixeira

D. Manuel José Perucho Díaz



**FUNDACIÓN SAN PABLO CyL CEU
DE VALLADOLID (ESPAÑA)**

**INSTITUTO POLITÉCNICO
DE BRAGANÇA (PORTUGAL)**